



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-MDP/LC

Pichari, 11 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Consejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre LEY N° 27181, establece que La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Artículo 15° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre LEY N° 27181, Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones; b) Los Gobiernos Regionales; c) Las Municipalidades Provinciales; d) Las Municipalidades Distritales; e) La Policía Nacional del Perú; y f) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI";

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2023, se trató como agenda: **Propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI"**, en atención al Informe N° 153-2023-MDP/GSM-DSC/FCL del 11 de abril de 2023, del Jefe de la División de Servicios y control remite a Gerencia de Servicios Municipales, por medio del cual solicita la suscripción del convenio antes mencionado;

Que, mediante Opinión Legal N° 0186 -2023-MDP/AL/JECHG del 04 de abril de 2023, del Asesor Legal, previa evaluación opina que es Viable la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI" la instalación de la oficina desconcentrada con capacidad resolutoria adscrita de la Dirección Regional de Transporte del Cusco, en el distrito de Pichari;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



Que, el numeral 26 del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al CoOncejo Municipal establecer: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23 del Artículo 20º de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PARA LA INSTALACION DE LA OFICINA DESCONCENTRADA CON CAPACIDAD RESOLUTIVA ADSCRITA DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE DE CUSCO”, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del convenio en referencia, y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GEDS
GEREDU
Pag. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Laura Bonilla Valerio
SECRETARIA GENERAL